

**COMITÉ PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LA PRIMERA SUBASTA
DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS
RENOVABLES**

CIRCULAR N° 02

11 de Noviembre de 2009

El Comité para la Conducción del Proceso de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables, designado mediante la Resolución OSINERGMIN N° 199-2009-OS/CD, cumple con comunicar lo siguiente:

- I. De acuerdo con la nota que aparece en el Anexo 8 de las Bases se pone en conocimiento el cuadro que contiene la “MÁXIMA CAPACIDAD ADICIONAL ACEPTABLE EN LAS BARRAS DEL SEIN”.

Región	Barras Candidatas	Tensión de Barra [kV]	Potencia de Cortocircuito [MVA]	Inyección Máxima de Potencia en la Barra [MW]
Norte	TUMBES	60	98.73	4.94
Norte	TALARA	220	304.29	15.21
Norte	PIURA	220	364.72	18.24
Norte	CHICLAYO	220	805.57	40.28
Norte	GUADALUPE	220	803.34	40.17
Norte	TRUJILLO	220	1084.12	54.21
Norte	CHIMBOTE	220	1331.85	66.59
Norte	PARAMONGA NUEVA	220	1914.04	95.7
Norte	HUACHO	220	1469.27	73.46
Total Generación Eólica Norte				408.8
Sur Medio	ICA	220	1305.23	65.26
Sur Medio	MARCONA	220	663.41	33.17
Total Generación Eólica Sur Medio				98.43
Sur	REPARTICION	138	491.76	24.59
Sur	MOLLENDO	138	307.79	15.39
Sur	MOQUEGUA	220	1582.19	79.11
Sur	TACNA	66	260.87	13.04
Total Generación Eólica Sur				132.13
Total Generación Eólica SEIN				639.36

- II. El cuadro que antecede fue remitido al Comité en la página 3 del documento COES/D-1825-2009, recibido el 11 de noviembre 2009, el mismo que se adjunta como anexo de la presente circular. La conclusión a la que arribe el Comité respecto al contenido de las páginas 1 y 2 de dicho documento será incorporada en la propuesta de Bases Consolidadas.





San Isidro, 10 de noviembre de 2009

COES /D-1825-2009

Señor Ingeniero
Jaime Mendoza Gacón
Presidente del Comité para la Conducción del Proceso de Subasta de
Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables
OSINERGMIN - GART
Presente.-

Asunto: **BASES DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE
ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES**

De mi consideración:

En relación con el ANEXO 9 de las Bases de la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables cumplimos con poner a su disposición el cuadro que contiene la potencia máxima que puede ser inyectada en cada barra del SEIN, determinada por el Estudio encargado por el COES para tal fin.

Al respecto es necesario precisar que el referido Estudio no pudo haber tomado en cuenta las características individuales de cada proyecto que postularía a la subasta, en lo que se refiere a la tecnología del aerogenerador y los controladores de última generación a ser instalados en el parque eólico, ni la regularidad del viento en la zona del proyecto. Por tal motivo, los valores máximos que se consignan en el referido cuadro podrían ser superados dependiendo de las características mencionadas.

En consecuencia, si algún postor considera que su proyecto cuenta con las características técnicas y una regularidad del viento que le permita la posibilidad de una mayor inyección de potencia de la que se consigna en el cuadro correspondiente, sin afectar la calidad de servicio en el Punto de Suministro, deberá presentar un informe con toda la información que considere pertinente para sustentar su planteamiento. Esta información será asumida como Declaración Jurada y el COES evaluará si la capacidad del sistema de transmisión del SEIN prevista para el año 2012 puede aceptar las inyecciones máximas de potencia propuestas por el postor. Los resultados serán comunicados al Comité que usted preside oportunamente para que sean considerados en la evaluación de las ofertas.

Resulta de extrema importancia resaltar el hecho de que, en aplicación de lo dispuesto en la LCE, Ley 28832 y las Bases de la Subasta, el COES podrá disponer en cualquier momento, la reducción parcial de la potencia que se inyecte por cada



proyecto eólico al sistema si ello pone en riesgo la seguridad del SEIN o provoca transgresiones reiteradas a la NTCSE.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que para evaluar las solicitudes de incremento de potencia máxima a inyectar por barra, el COES requerirá un mínimo de 2 semanas. Este plazo deberá ser considerado en el cronograma de la subasta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlos.

Atentamente.



Ing. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
COES

EAM/RR
C.c: P, DP, SPL, SIP

**ANEXO 9
 INYECCION MAXIMA DE POTENCIA EN LAS BARRAS CANDIDATAS DEL SEIN**

Los proyectos con generación eólica podrán seleccionar su Punto de Suministro entre las Barras Candidatas mostradas en el siguiente Cuadro:

Región	Barras Candidatas	Tensión de Barra [kV]	Potencia de Cortocircuito [MVA]	Inyección Máxima de Potencia en la Barra [MW]
Norte	TUMBES	60	98.73	4.94
Norte	TALARA	220	304.29	15.21
Norte	PIURA	220	364.72	18.24
Norte	CHICLAYO	220	805.57	40.28
Norte	GUADALUPE	220	803.34	40.17
Norte	TRUJILLO	220	1084.12	54.21
Norte	CHIMBOTE	220	1331.85	66.59
Norte	PARAMONGA NUEVA	220	1914.04	95.7
Norte	HUACHO	220	1469.27	73.46
Total Generación Eólica Norte				408.8
Sur Medio	ICA	220	1305.23	65.26
Sur Medio	MARCONA	220	663.41	33.17
Total Generación Eólica Sur Medio				98.43
Sur	REPARTICION	138	491.76	24.59
Sur	MOLLENDO	138	307.79	15.39
Sur	MOQUEGUA	220	1582.19	79.11
Sur	TACNA	66	260.87	13.04
Total Generación Eólica Sur				132.13
Total Generación Eólica SEIN				639.36

Los proyectos con generación de otra tecnología podrán seleccionar su Punto de Suministro entre las Barras de Referencia de Generación del SEIN establecidas por OSINERGMIN.

